

I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente

4053 ORDEN de 2 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales con destino a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Servicio Regional de Extinción de Incendios y Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados al funcionamiento y equipamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de Protección Civil.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas a las Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y a las Corporaciones Locales que tengan constituida Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Las ayudas que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

—12.03.223A. Concepto 463 "Subvenciones a Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil". Consignación: 8.500.000 pesetas. Destino de la subvención: Gastos Corrientes de funcionamiento de las Agrupaciones/Asociaciones.

—12.03.223A. Concepto 764. "Desarrollo Protección Civil Municipal". Consignación : 7.000.000 de pesetas. Destino de la subvención; Equipamiento de las Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios.

Artículo 2.- Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil o Entidades Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los

lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud firmada por el Presidente de la Asociación o Alcalde respectivamente, conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Información relativa a la organización de voluntarios de:

—Estatutos de la Agrupación o Asociación y, en su caso, Reglamento de Régimen Interno.

—Relación de personas responsables y cargos.

—Relación censal de voluntarios, donde se incluya la fecha de alta en la Agrupación /Asociación.

—Relación inventarial, indicando para cada elemento si su estado es correcto, necesita reparación o está inutilizable e incluyendo si es material propio de la Agrupación/Asociación, o es cedido y por parte de qué administración: Local, Autonómica o Central, así como valoración económica (si se conoce) de cada uno de los elementos del inventario.

b) Información relativa a las actividades de la organización de voluntarios:

—Memoria de actividades del año 1994 (si existen memorias de años anteriores, se acompañará una copia). Cada una de las actividades indicadas deberá incluir a quién iba destinada y por quién ha sido llevada a cabo, así como los gastos habidos en su desarrollo.

—Memoria de gastos habidos durante 1994, que deberá acompañar certificación de la Intervención del Ayuntamiento de la cantidad a que se ha hecho frente con fondos propios del Ayuntamiento.

—Memoria Proyecto de actividades para el año 1995.

—Memoria presupuestaria estimada sobre los gastos totales de la Asociación/Agrupación para el año 1995, y sistema de financiación de los mismos.

c) Memoria de la aplicación que se quiere dar a las subvenciones solicitadas, indicando por separado las que correspondan a gastos corrientes, de las del equipamiento.

Artículo 3.- Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para su tramitación, pudiendo, en el caso de que las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4.- Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Colaboración prestada en emergencias regionales.
- b) Ámbito de actuación.
- c) Número de participantes y beneficiarios de las actividades y que ésta sea abierta.
- d) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.
- e) Existencia de Plan de Emergencia Municipal homologado.

Artículo 5.- Concesión.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6.- Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderá desestimadas las solicitudes.

Artículo 7.- Justificación.

Los beneficios de las ayudas vendrán obligados a jus-

tificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que establece normas reguladoras sobre justificación de subvenciones.

Artículo 8.- Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9.- Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

ANEXO

D. _____

como _____
(Alcalde Presidente de la Asociación de Voluntarios)

del Ayuntamiento de _____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha _____ de _____ de 1.995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas con destino a las organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento** de la _____
Agrupación/Asociación:

- Con destino a **Equipamiento** de la _____
Agrupación/Asociación:.....

Total: _____

El importe de la subvención debe ser ingresado a nombre de:

(Ayuntamiento, Asociación de Voluntarios de Protección Civil)

con N.I.F.: _____ y Código Cuenta Cliente: _____
(20 dígitos)

En _____ a _____ de _____ de 1.995

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE